MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco Km 3 – Telefax: (021) 3271616
San Juan del Paraná – Itapúa – Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

San Juan del Paraná, 15 de diciembre del año 2.020.-

Sr.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Municipalidad de Juan del Paraná, en tiempo y forma y en todo de conformidad, a lo impuesto por la Ley 2051/03 y Dto. Reglamentario, en referencia al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº02/2020 "PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID Nº 387.932,, implementado por esta institución Municipal, a los efectos de manifestar cuanto sigue**:**

Que, la Ley N°6590/2020 en su art. 4° dice: *Autorizase a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres,* ***mediante un sistema de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia****, a través de procedimientos previstos para tal efecto en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo dar prioridad a productos de la industria nacional*…

Siendo así la propia Ley N°6590/2020 que autoriza al Ejecutivo Municipal la adquisición de kits de alimentos y/o viveres***, por medio del procedimiento de compra directa simplificada, mediante la contratación por excepción prevista en la Ley N°2051/03, de modo a que pueda atender necesidades de los alumnos/as en el tiempo oportuno.***-

Además mencionar que a modo de dar mayor transparencia al proceso de contratación se opto por realizar el proceso de llamado por vía de la excepción con publicación previa en el portal de la DNCP.-

La propia Resolución DNCP N°3893/20 en su art. 3 - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) - salvo las siguientes excepciones: **inc c)** ***Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC****…..*, para este caso el Dictamen de la UOC y la condicionante de la misma Ley N°6590/2020, que la compras se realizaron mediante un procedimiento de ***compra directa simplificada*** con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N°2051/03, **por tanto**, **se podrá celebrar contratos antes el cumplimiento de los plazos previstos, bajo el amparo de la presente resolución, ajustándose al caso de excepción mencionado en el inc c).-**

Si otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
U.O.C.
CRISTIAN R. OJEDA ARECO
Jefe UOC